

CESAR TORAL VASQUEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO :

QUE el 13 de julio de 1984 se ha otorgado ante el notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ESBACERRA C. LTDA.";

QUE los señores José Mariano Cedeño Cedeño y José María Escobar Andino, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía en referencia, con el patrocinio del doctor Arturo Matute Lucio, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N°SC-DIA-84-481, de 12 de septiembre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N°DJ-RI-84-643, de 14 de diciembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "ESBACERRA C. LTDA." por S/.14'400.000,00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES), con lo que asciende a S/.14'500.000,00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido en 14.500 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los

"ESBACEBRA C. LTDA." 2 ENE85 pág. 16

diarios de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados. Un ejemplar íntegro de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

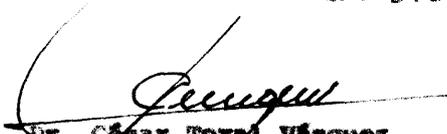
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Santo Domingo de los Colorados anote al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de junio de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 18 DIC 1984


Dr. César Toral Vázquez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
INTERINO.


RMB